



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00032-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MADDELAINE JULIETH CÁRDENAS ORTIZ
Demandado	FASALUD IPS S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 25 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que está pendiente señalar nueva fecha para continuar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS, la cual no pudo realizarse hoy en la tarde debido a las dificultades en la conexión a internet que usted tuvo. Siguiendo sus instrucciones se acordó con las partes la fecha más cercana posible.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 25 de agosto de 2021

Auto de sustanciación: Fija fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial, se debe fijar fecha para continuar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **30 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.** para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MADDELAINE JULIETH CÁRDENAS ORTIZ contra FASALUD IPS S.A.S. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3eee19f982157e5490d4a91113765c6fc2d6ab1093888bd0380061a02f49c00

Documento generado en 25/08/2021 07:29:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00105-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MILENA ISABEL PÉREZ LOBATO, en nombre de su hijo MATÍAS BONILLA PÉREZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 25 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que COLPENSIONES se pronunció frente al requerimiento hecho en auto anterior.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 25 de agosto de 2021

Auto de sustanciación: Requerimiento

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató que la demandada cumplió el requerimiento hecho en auto del 14 de julio de 2021, en el sentido de allegar copia del expediente administrativo contentivo de la reclamación de la pensión de sobrevivientes del causante JORGE ARTURO BONILLA e informar la dirección de notificaciones que tiene registrada la pensionada DEHISE TULIA VELA ORTIZ.

Entonces, como quiera que ya se tiene una dirección para notificaciones de la litisconsorte, es dable impulsar el proceso. Para ello se ordenará a la parte actora practicar la notificación personal.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar a la parte demandante practicar la notificación personal a la litisconsorte DEHISE TULIA VELA ORTIZ en la dirección que informó COLPENSIONES. Para ello puede atenderse el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en los términos de la sentencia C-420/20 de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

724ccdf133579094a17b80f825926eb0e65a6fb064b9a84b6f862cf982e60e4d

Documento generado en 25/08/2021 07:29:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00115-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ANDRÉS ENRIQUE SALAZAR JIMÉNEZ
Demandado (a)	BRACEROS DE COLOMBIA S.A.S. y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANEROS UNIDOS DE SANTA MARTA S.A.S. – C.I. BANASAN S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 25 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que está pendiente señalar nueva fecha para continuar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS, la cual no pudo realizarse ayer debido a las dificultades en la conexión a internet que usted tuvo. Siguiendo sus instrucciones se acordó con las partes la fecha más cercana posible.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 25 de agosto de 2021

Auto de sustanciación: Fija fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial, se debe fijar fecha para continuar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **9 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANDRÉS ENRIQUE SALAZAR JIMÉNEZ contra BRACEROS DE COLOMBIA S.A.S. y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANEROS UNIDOS DE SANTA MARTA S.A.S. – C.I. BANASAN S.A.S. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando al enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3e389665cde1f168efd0b177220181e7217470b53cb017d1b9e3540332f9c9

Documento generado en 25/08/2021 07:29:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2016-00044-00
Clase de proceso	Ordinario (en ejecución)
Demandante	JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ ORTEGA
Demandado	CORPORACIÓN COUNTRY CLUB DE SANTA MARTA

Informe secretarial

Santa Marta D.T.C.H, 25 de agosto de 2021

Al Despacho del señor Juez, informándole que no fue respondido el requerimiento hecho en auto anterior, además la parte actora allegó prueba de la comunicación que envió y fue devuelta en la práctica de notificación personal a la demandada.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 25 de agosto de 2021

Auto de sustanciación	Designa curador y ordena emplazamiento
-----------------------	--

En el examen del expediente se constató que la parte actora envió la comunicación a la demandada atendiendo las indicaciones dadas en auto del 26 de abril de 2021, actuación que hizo a través de la empresa 4-72 dirigiendo la citación a la Troncal del Caribe vía a Gaira. Consta en el documento de la empresa de mensajería que fue devuelto el correo el 5 de junio de 2021 con la siguiente anotación: “No hay timbre y nadie en la garita de portería”. También se observa en el expediente que en auto del 10 de mayo de 2021 se requirió a la demandada demostrar que el correo electrónico countryclubsantamarta@hotmail.com es el que tiene inscrito para recibir notificaciones judiciales o, en su defecto, que el representante legal haga presentación personal del poder que se dice fue remitido por correo electrónico. No hubo pronunciamiento.

Así, como a la fecha no ha podido practicarse la notificación personal a la demandada, resulta dable designarle curador para la litis con quien se continuará el proceso y se ordenará el emplazamiento de la demandada “con la advertencia de habersele designado curador”, tal como prevé el inciso final del artículo 29 del CPTSS.

Se advierte que para la práctica de tal emplazamiento se debe atender lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Designar como curador para la litis de la demandada CORPORACIÓN COUNTRY CLUB SANTA MARTA a la abogada Cindy Carolina Linero Ávila. Comuníquese esta designación en la forma prevista en el artículo 49 del CGP.

Segundo. Ordenar el emplazamiento de la demandada CORPORACIÓN COUNTRY CLUB SANTA MARTA dando aplicación al Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Magdalena - Santa Marta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7049f6237e724ca03751100f163c0c788cfe97891615b898dcc06c5d40099d75

Documento generado en 25/08/2021 07:34:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 59 De Jueves, 26 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120210011500	Ordinario	Andres Salazar Jimenez	C.I. Banasan, Empresa Braceros De Colombia S.A.S.	25/08/2021	Auto Fija Fecha
47001410500120160004400	Ordinario	Jose Del Carmen Diaz Ortega	Corporacion Country Club De Santa Marta	25/08/2021	Auto Decide - Designa Curador Y Ordena Emplazamiento
47001410500120210003200	Ordinario	Maddelaine Julieth Cardenas Ortiz	Fasalud Ltda	25/08/2021	Auto Fija Fecha
47001410500120210010500	Ordinario	Milena Perez Lobato	Administradora De Pensiones Colpensiones	25/08/2021	Auto Ordena

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 26 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

9cb64492-7a6a-4439-9564-ac282d33b574